



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00889

Asunto: Requiere.

El acreedor garantizado informa que en el marco del proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado 6° Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Medellín con número de radicado 05001400301020170022700, se decretó el embargo y secuestro del bien dado en garantía. Por lo anterior, solicita al Juzgado que declare la prelación de la garantía mobiliaria.

Ahora bien, previo a resolver esa solicitud, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1676 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.78 del Decreto 1835 de 2015 se requiere a la parte solicitante que aporte el historial vehicular del bien dado en garantía, con un término de expedición no superior a 30 días, esto con el fin de verificar las medidas cautelares que recaen sobre ese bien.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 jul de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b75355fba5e69770e440a68418b871683fc820534b99262454a444821e8fc9**

Documento generado en 30/06/2022 02:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>